



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El D.N.U N° 2020- 297-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto de Necesidad y Urgencia, el Señor Presidente de la Nación dispuso medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el ámbito de la República Argentina y estableció las normas de actividades permitidas y prohibidas durante el plazo de las cero horas del día de la fecha a las 24 horas del día 31 de marzo de 2020.

Que por el Artículo 6° punto 2 de la citada norma, se exceptúa del aislamiento a las autoridades superiores de los gobiernos municipales y los trabajadores y trabajadoras, que sean convocados/as a garantizar actividades consideradas esenciales por las autoridades locales.

Que por el Artículo 10°, los Municipios, como los delegados del gobierno federal según el artículo 128° de la Constitución Nacional, están facultados para dictar las normas tendientes a implementar lo dispuesto en el citado DNU, como así también, a adoptar las medidas que se consideren necesarias, en función de las propias competencias.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (artículo 5° y 103° de la Constitución Nacional, 190° y ctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 107, 108 y ctes. de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, DNU 297-2020 del Presidente de la Nación), es procedente de dictar este acto administrativo.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 37/20**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo Actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto  
----- N° 707 de fecha 20 de marzo de 2020.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli- -----  
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----